

Elaboración y evaluación de las propuestas de Programas y Títulos Oficiales de Posgrado

Curso 2008-2009

**Agencia para la Calidad del Sistema Universitario
de Castilla y León**

Julio de 2007

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I.- ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
PROPUESTAS DE SOLICITUD DE PROGRAMAS Y TÍTULOS OFICIALES DE POSGRADO .5	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO	
INFORMACIÓN DE CADA TÍTULO	
MEMORIA ACADÉMICA DE CADA TÍTULO PROPUESTO	
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS ACADÉMICAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE POSGRADO	18
II.- EVALUACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN.....	25
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASPECTOS A VALORAR EN LAS PROPUESTAS DE TÍTULOS OFICIALES DE POSGRADO	27
ANEXOS	
EUROPEAN ASSOCIATION FOR QUALITY ASSURANCE IN HIGHER EDUCATION: CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	36
GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS	38
FUENTES DE REFERENCIA	47

Introducción

El objeto de este documento es servir de marco de referencia a las Universidades de Castilla y León en el proceso de solicitud y evaluación de Programas y Títulos Oficiales de Posgrado dentro del marco normativo establecido por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para su autorización e implantación, a través de la Orden EDU/1144/2006, de 7 de julio.

En el camino hacia la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), los estudios de Posgrado son uno de los principales elementos para reforzar el atractivo de la educación superior europea en el contexto internacional. Suponen también una novedad por cuanto comprenden las enseñanzas de segundo y tercer ciclo, conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Máster y Doctor.

Los estudios de Posgrado, por tanto, han de ser un referente dentro de la nueva organización de las enseñanzas universitarias. Dado además que han de someterse a un posterior proceso de acreditación, es recomendable que ya desde su implantación sean evaluados conforme a unos determinados criterios de calidad.

La importancia de las enseñanzas de Posgrado precisa de la creación de un marco procedimental para que las universidades, en el ámbito de su autonomía y con la mayor flexibilidad posible, puedan definir la organización, estructura y contenidos de los Programas Oficiales de Posgrado que quieran implantar.

Para el desarrollo de este documento, ha sido fundamental el trabajo de colaboración de la Red de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), formada por las Agencias de Calidad Autonómicas y la ANECA, que han acordado unos criterios y aspectos comunes a tener en cuenta en los procesos de evaluación y autorización de solicitudes de Programas y Títulos Oficiales de Posgrado. Este acuerdo se ha plasmado en una *Memoria justificativa para la solicitud de Programas y Títulos Oficiales de Posgrado*, que comprende dos grandes bloques de contenido:

- Requisitos legales y viabilidad de la propuesta, donde se incluyen los diferentes aspectos que la administración educativa de la Comunidad Autónoma habrá de analizar a fin de poder valorar que la propuesta se ajusta a la normativa legal establecida y que la autorización de la misma está justificada en el contexto de la planificación territorial.
- Relevancia y planificación académica, cuyo contenido versa sobre aquellos aspectos de exclusiva índole académica y de valoración por parte de las Agencias de Calidad. Este bloque se configura como la *Memoria académica* de cada uno de los títulos propuestos dentro de un programa.

Adicionalmente, se han tenido en consideración los *Criterios y directrices europeas para la garantía de la calidad interna en las instituciones de educación superior* elaborados por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA)¹, así como los documentos presentados por el Ministerio de Educación y Ciencia respecto a la próxima ordenación de las enseñanzas universitarias en España.

¹ Estas recomendaciones se incluyen en la Parte 1 del documento de la ENQA: *Criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*.

Este documento contiene los siguientes apartados:

- *Propuestas de solicitud de Programas y Títulos Oficiales de Posgrado*, donde se incluyen los documentos que la Universidad habrá de presentar junto a los correspondientes modelos oficiales: fichas relativas al Programa y a los Títulos propuestos, y Memoria académica de cada uno de ellos.
- *Guía para la elaboración de las Memorias académicas de los títulos oficiales de posgrado*, con indicaciones que sirven de referencia para la cumplimentación de los apartados de esta memoria.
- *Procedimiento de evaluación a desarrollar por la Agencia.*
- *Criterios de evaluación y aspectos a valorar en las propuestas de títulos oficiales de posgrado*, donde se especifican los criterios y subcriterios de evaluación, junto con su descripción y los correspondientes aspectos a valorar.
- *European Association for Quality Assurance in Higher Education: Criterios y directrices europeas para la garantía de la calidad interna en las instituciones de educación superior.*
- *Glosario de términos* desarrollado para la elaboración de las propuestas.
- *Fuentes de referencia* utilizadas para la elaboración de este documento y que pueden ser de utilidad para la elaboración de las propuestas.

Propuestas de solicitud de Programas y Títulos Oficiales de Posgrado

REQUISITOS LEGALES Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

1. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO			
CAMPO/S CIENTÍFICO/S		TIPO	
Ciencias Experimentales	<input type="checkbox"/>	Facultad/Escuela	<input type="checkbox"/>
Ciencias de la Salud	<input type="checkbox"/>	Interfacultativo	<input type="checkbox"/>
Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas	<input type="checkbox"/>	Departamental	<input type="checkbox"/>
Enseñanzas Técnicas	<input type="checkbox"/>	Interdepartamental	<input type="checkbox"/>
Humanidades y Artísticas	<input type="checkbox"/>	Interuniversitario	<input type="checkbox"/>
		Interuniversitario con univ. extranjeras	<input type="checkbox"/>
* En el caso de programas interdisciplinares, indicar el campo científico preferente: _____			
UNIVERSIDAD COORDINADORA			
UNIVERSIDADES PARTICIPANTES			
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARTICIPANTES			
UNIDADES PARTICIPANTES (centros -facultad, escuela -, departamentos, institutos universitarios, etc.)			
CENTRO QUE ORGANIZA LOS PROCESOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DEL PROGRAMA, CON INDICACIÓN DE SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA			

TÍTULOS DEL PROGRAMA		
Nº DE TÍTULOS DE MASTER QUE OTORGA:	_____	
Nº DE TÍTULOS CON ORIENTACION:		
- ACADÉMICA/ INVESTIGADORA	_____	
- PROFESIONAL	_____	
INCLUYE TÍTULO DE DOCTOR:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TÍTULOS PROPUESTOS QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA		
DENOMINACIÓN DE LOS TÍTULOS	ESPECIALIDADES	
1.		
2.		
3.		
ÓRGANO RESPONSABLE / COORDINADOR DEL PROGRAMA		
IDENTIFICACIÓN		
FUNCIONES		
COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA		
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:	
CENTRO/DEPARTAMENTO/INSTITUTO:		UNIVERSIDAD:
DIRECCIÓN:		
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TEL.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
OTROS COORDINADORES		
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:	
CENTRO/DEPARTAMENTO/INSTITUTO:		UNIVERSIDAD:
DIRECCIÓN:		
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TEL.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:	
CENTRO/DEPARTAMENTO/INSTITUTO:		UNIVERSIDAD:
DIRECCIÓN:		
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TEL.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

INTEGRACIÓN DE LOS OBJETIVOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA O PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS ENSEÑANZAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD

REFERENTES EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO AUTONÓMICO: ANÁLISIS SOBRE LA PREVISIÓN DE LA DEMANDA Y SOBRE LA TERRITORIALIDAD DE LA OFERTA EN EL ÁMBITO FORMATIVO DEL PROGRAMA

RELEVANCIA EN EL ENTORNO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LA I+D+I DENTRO DEL SECTOR CIENTÍFICO O PROFESIONAL DEL PROGRAMA

PREVISIÓN DE COSTES: PROFESORADO, PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

PREVISIÓN DE INGRESOS: MATRÍCULA, SUBVENCIONES, OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE CADA UNO DE LOS TÍTULOS INTEGRADOS EN EL PROGRAMA (Máster y Doctor)

DENOMINACIÓN			
TIPO: UNICO // CONJUNTO// EXPEDIDO POR CADA UNIVERSIDAD*			
* En los títulos interuniversitarios, indicar lo que proceda de acuerdo con el convenio.			
UNIVERSIDAD/ES QUE EXPIDE/N EL TÍTULO			
CAMPO/S CIENTÍFICO/S			
Ciencias Experimentales <input type="checkbox"/>	Enseñanzas Técnicas <input type="checkbox"/>		
Ciencias de la Salud <input type="checkbox"/>	Humanidades y Artísticas <input type="checkbox"/>		
Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas <input type="checkbox"/>			
* En el caso de títulos interdisciplinares, indicar el campo científico preferente: _____			
ORIENTACIÓN (sólo máster)	TIPO		
Académica/ Investigadora <input type="checkbox"/>	Facultad/Escuela <input type="checkbox"/>		
Profesional <input type="checkbox"/>	Interfacultativo <input type="checkbox"/>		
	Departamental <input type="checkbox"/>		
	Interdepartamental <input type="checkbox"/>		
	Interuniversitario <input type="checkbox"/>		
	Interuniversitario con univ. extranjeras <input type="checkbox"/>		
ESPECIALIDADES			
NÚMERO DE CRÉDITOS (sólo máster)			
CRÉDITOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO			
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS DE MATRÍCULA POR PERÍODO LECTIVO			
NÚMERO DE CRÉDITOS OFERTADOS			
PERIODICIDAD DE LA OFERTA			
ANUAL <input type="checkbox"/>	BIANUAL <input type="checkbox"/>		
NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS PREVISTAS	Nº MÍNIMO DE ALUMNOS PARA SU IMPARTICIÓN		
RÉGIMEN DE ESTUDIOS			
TIEMPO COMPLETO <input type="checkbox"/>	TIEMPO PARCIAL <input type="checkbox"/>		
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN			
PRESENCIAL <input type="checkbox"/>	VIRTUAL <input type="checkbox"/>	MIXTA <input type="checkbox"/>	
PERÍODO LECTIVO			
ANUAL <input type="checkbox"/>	SEMESTRAL <input type="checkbox"/>	CUATRIMESTRAL <input type="checkbox"/>	VARIABLE SEGÚN MÓDULO O MATERIA <input type="checkbox"/>
CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN			

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO		
UNIVERSIDAD COORDINADORA		
UNIVERSIDADES PARTICIPANTES		Fecha de adhesión
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARTICIPANTES		Fecha de adhesión
ÓRGANO RESPONSABLE DEL TÍTULO		
COORDINADOR ACADÉMICO DEL TÍTULO		
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:	
CENTRO/DEPARTAMENTO/INSTITUTO:		UNIVERSIDAD:
DIRECCIÓN:		
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TEL.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
COORDINADORES DEL TÍTULO EN LAS UNIVERSIDADES U ORGANISMOS PARTICIPANTES		
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:	
CENTRO/DEPARTAMENTO/INSTITUTO:		UNIVERSIDAD:
DIRECCIÓN:		
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TEL.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:	
CENTRO/DEPARTAMENTO/INSTITUTO:		UNIVERSIDAD:
DIRECCIÓN:		
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TEL.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:	
CENTRO/DEPARTAMENTO/INSTITUTO:		UNIVERSIDAD:
DIRECCIÓN:		
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TEL.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

RELEVANCIA Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

MEMORIA ACADÉMICA DE CADA UNO DE LOS TÍTULOS PROPUESTOS EN EL PROGRAMA

1. Justificación del Título.

- Su adecuación al nivel formativo de posgrado. Interés académico, científico o profesional. Resultados previstos.
- Existencia de otros títulos afines en otras universidades nacionales o internacionales.
- Procedimientos de consulta internos y externos (profesionales, estudiantes, otros colectivos, etc.) utilizados para la elaboración de la propuesta.
- Experiencias docentes previas de la universidad en el ámbito académico-profesional del título propuesto.
- En el caso de Estudios de Doctorado, especificar además experiencia investigadora previa en el ámbito científico del título: proyectos competitivos, contratos de investigación y transferencia de resultados de la actividad investigadora.

2. Programa de formación.

- Perfil formativo (competencias específicas y transversales).

Títulos de Máster:

- Perfil de ingreso y formación previa requerida, criterios de admisión y valoración de méritos.
- Estructura de los estudios y organización de las enseñanzas: objetivos específicos de aprendizaje, créditos ECTS, forma de desarrollo de la enseñanza y evaluación, etc. (según Tablas 1.a. y 1.b.)
- En el caso de propuesta de itinerarios o especialidades, su justificación y requisitos académicos para su obtención.
- En el caso de actividades a desarrollar en otros centros u organismos colaboradores, objetivos formativos y condiciones de realización.

Títulos de Doctor:

- Criterios de admisión y valoración de méritos.
- Líneas específicas de investigación.
- Criterios para la asignación de directores de tesis y trabajos.
- En su caso, seminarios, cursos metodológicos u otras actividades formativas programadas.

3. Organización académica.

- Estructura y composición de los órganos de coordinación académica.
- Planificación y gestión de la movilidad de profesores y estudiantes, incluyendo sistema previsto de reconocimiento créditos.
- Criterios para el reconocimiento y convalidación de formación previa.

4. Recursos disponibles.

- Perfil del profesorado:
 - o Títulos de Máster: Profesorado que participa en el programa formativo, incluyendo los profesionales o investigadores externos a la universidad (según Tablas 2.a.1. y 2.a.2.).
 - o Títulos de Doctor: Relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales (según Tablas 2.b.1. y 2.b.2.).
- Recursos materiales:
 - o Infraestructuras y equipamientos disponibles (TIC, laboratorios, bibliotecas, recursos documentales, etc.).

5. Sistema de garantía de la calidad.

- Órgano responsable del seguimiento y garantía de la calidad del título.
- Mecanismos y procedimientos específicos de garantía de la calidad:
 - o Procedimientos de evaluación y revisión del título.
 - o Procedimientos de atención a las sugerencias/reclamaciones de los estudiantes.
 - o Procedimientos de análisis de la inserción o promoción laboral de los titulados y de la satisfacción con la formación recibida.
 - o Criterios específicos para la eventual suspensión del título.
- Sistemas de tutorías, orientación y apoyo al aprendizaje.
- Sistemas de información/comunicación públicos del título.

ESTRUCTURA CURRICULAR

TABLA 1.a.

TITULO:								
a	b	c	d	e	f	HORAS DE APRENDIZAJE		
MÓDULO (en su caso)	MATERIA O ACTIVIDAD FORMATIVA	DURACIÓN	TIPO	ESPECIALIDAD	NÚMERO CRÉDITOS ECTS	TEORÍA	PRÁCTICAS	TRABAJO PERSONAL Y OTRAS ACTIVIDADES
TOTAL								

(c) En número de meses indicando el/los semestres en que se imparte (ejemplos: 3 meses en el primer semestre = 3S1; segundo curso completo = 9 meses en semestres tercero y cuarto =9S3S4). Posibilidad de considerar otra medida como semanas o trimestres.

(d) Obligatorio (O), Optativo (OP).

(e) En caso de incorporar especialidades, especificar a cuál de ellas corresponde cada módulo o materia.

FICHA DE LA MATERIA O ACTIVIDAD FORMATIVA

Es necesario rellenar una ficha por cada una de las unidades de matriculación.

a	MATERIA / ASIGNATURA (Unidad de matricula)	
b	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	
c	NÚMERO CRÉDITOS ECTS	
d	TIPO	
e	SECUENCIA	
f	CARÁCTER	
g	MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	
h	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	
i	EVALUACIÓN	

(d) Obligatoria/Optativa

(e) 1º semestre...6º semestre

(f) Teórica/ Aplicada/ Metodológica/ Práctica (PFC, Practicum, Problemas/casos)

(g) Presencial/Virtual/Mixto

(h) Grandes tipologías:

1. Clases, seminarios

2. Prácticas "regladas": laboratorio, campo, seminarios, externas

3. Trabajos en grupo

4. Trabajos individuales

(i) Procedimientos de evaluación:

1. Asistencia y participación en clase

2. Exámenes

3. Ensayo, trabajo individual o en grupo

4. Exposiciones o demostraciones

5. Informes de prácticas

TABLA 2.a.1.

**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
TÍTULOS DE MÁSTER**

	a	b	c	d	e
	PROFESOR (APELLIDOS Y NOMBRE)	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN	CATEGORÍA / CARGO / NIVEL CONTRACTUAL	MATERIAS IMPARTIDAS	Nº DE CRÉDITOS ASOCIADOS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(a) Se adjuntará una ficha personal de cada uno de los profesores, según tabla 2.a.2.

(c) Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria, Ayudantes Doctores, Ayudantes no Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Contratados Doctores de Universidad Privada, Asociados no Doctores, Asociados Doctores, Profesores Colaboradores, Personal investigador (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.), Otros.

(d) Completar esta información en caso de estar disponible.

(e) Completar esta información en caso de estar disponible.

**FICHA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
TÍTULOS DE MÁSTER**

a	Profesor (apellidos y nombre)	
b	Universidad /Institución	
c	Categoría / Cargo / Nivel contractual	
d	Titulación académica (Grado y Doctorado)	
e	Méritos de docencia reconocidos (1)	
f	Méritos de investigación reconocidos (2)	
g	Experiencia en actividades de investigación (3)	
h	Experiencia profesional (4)	

(d) Grado/Titulación inicial (Año). Doctorado: Disciplina, universidad y año

(1) En el caso de profesores de Universidades Públicas: Quinquenios de docencia reconocidos.

(2) En el caso de profesores de Universidades Públicas: Sexenios de investigación reconocidos.

(3) En el caso de los másters de investigación: (g) Líneas, proyectos y contratos de investigación* en los que ha trabajado o trabaja en el último quinquenio y que están especialmente relacionados con el master; así como las tres publicaciones que considera más representativas en relación al plan de estudios del máster.

* Información: Título del proyecto o contrato. Entidad financiadora. Año de inicio-año de finalización. Cuantía. Función del profesor.

(4) En el caso de los másters profesionalizadores: (h) Ámbito/tipología institución, funciones y tiempo. No más de tres referencias en el último quinquenio.

TABLA 2.b.1.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

ESTUDIOS DE DOCTORADO: relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales.

	a	b	c	d
	PROFESOR (APELLIDOS Y NOMBRE)	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN	CATEGORÍA / CARGO / NIVEL CONTRACTUAL	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(a) Se adjuntará una ficha personal de cada uno de los profesores según tabla 2.b.2.

(c) Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Contratados Doctores de Universidad Privada, Investigadores del CSIC, ...

TABLA 2.b.2.

**FICHA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
 ESTUDIOS DE DOCTORADO: profesores e investigadores encargados de
 la dirección de tesis doctorales.**

a	Profesor (apellidos y nombre)	
b	Universidad /Institución	
c	Categoría / Cargo / Nivel contractual	
d	Méritos de investigación reconocidos	
Experiencia en actividades de investigación		
e	Proyectos y contratos de investigación	
f	Publicaciones	
g	Tesis	

(d) En el caso de profesores de Universidades Públicas: Sexenios de investigación reconocidos.

(e) Proyectos y contratos de investigación* en los que ha trabajado o trabaja en el último quinquenio y que están especialmente relacionados con estos estudios de doctorado.

* Información: Título del proyecto o contrato. Entidad financiadora. Año de inicio-año de finalización. Cuantía. Función del profesor.

(f) Las tres publicaciones que considera más representativas en relación a estos estudios de doctorado.

(g) Tesis dirigidas y defendidas en los últimos diez años.

Guía para la elaboración de las Memorias Académicas de los títulos oficiales de posgrado

1. Justificación del Título.

En este apartado se reflejarán los argumentos de relevancia académica tanto internos como externos a la institución que justifican el nivel, orientación y equivalencia/transportabilidad del título propuesto.

1.1. Su adecuación al nivel formativo de posgrado. Interés académico, científico o profesional. Resultados previstos.

Explicitar la relación entre los objetivos formativos del título y los objetivos formativos generales recogidos en los descriptores de Dublín para el nivel de posgrado.

Justificar la denominación del título en relación a su cualificación y nivel académico. Su denominación y contenidos formativos no podrán coincidir ni inducir a confusión con los de otro título oficial o los de otro título propio de posgrado de la misma universidad.

Justificar el interés y relevancia del título desde el punto de vista académico, científico o profesional, dependiendo de su orientación. Identificar los motivos que justifican su implantación, tanto los referidos a su valor intrínseco como a la necesidad de responder a una demanda académica, científica o profesional, incluyendo resultados previstos.

1.2. Existencia de otros títulos afines en otras universidades nacionales o internacionales.

Incluir, si es el caso, datos e información sobre estudios similares existentes en centros universitarios de prestigio de otros países, en especial los integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

1.3. Procedimientos de consulta internos y externos (profesionales, estudiantes, otros colectivos, etc.) utilizados para la elaboración de la propuesta.

Describir los mecanismos de consulta y recogida de información, tanto internos como externos, utilizados y que han servido para el diseño y orientación de la propuesta de título. Especificar en qué sentido esta información ha permitido mejorar la propuesta de título.

1.4. Experiencias docentes previas de la universidad en el ámbito académico-profesional del título propuesto.

Relacionar la propuesta con experiencias previas formativas de la universidad o universidades participantes, en el mismo ámbito científico o profesional, destacando los aspectos más relevantes de estos estudios (demanda, inserción laboral, programas de movilidad asociados, convenios con empresas, desarrollo y presentación de proyectos, etc.).

Indicar si la propuesta de título procede de la conversión de un programa de doctorado con mención de calidad.

En el caso de Estudios de Doctorado, especificar además:

1.5. Experiencia investigadora previa en el ámbito científico del título.

Incluir la relación de proyectos competitivos, contratos de investigación y transferencia de resultados de la actividad investigadora, desarrollados en el ámbito científico del título en los últimos cinco años.

2. Programa de formación.

- Perfil formativo (competencias específicas y transversales).

Describir los objetivos de formación del título: el perfil de competencias a alcanzar por el estudiante. Se han de relacionar:

- las competencias específicas: conocimientos, habilidades y destrezas que, propias del ámbito del conocimiento o campo profesional, se esperan de los graduados.
- las competencias genéricas o transversales, compartidas por distintas ocupaciones o varios ámbitos del conocimiento.

En los títulos de Máster, indicar cómo el perfil responde a la orientación del título (académica/ investigadora o profesional).

En el caso de títulos de Máster:

- **Perfil de ingreso y formación previa requerida, criterios de admisión y valoración de méritos.**

Indicar los estudios que dan acceso al título (con o sin complementos, incluyendo el número de créditos a cursar), el nivel y la formación previa requerida. Explicitar los criterios de valoración de méritos (expediente académico, experiencia profesional previa, dominio específico de competencias: idiomas, informática, etc.).

Indicar, en su caso, la existencia de pruebas específicas de admisión (entrevista personal, exámenes, etc.)

- **Estructura de los estudios y organización de las enseñanzas: objetivos específicos de aprendizaje, créditos ECTS, forma de desarrollo de la enseñanza y evaluación, etc. (según Tablas 1.a. y 1.b.)**

Detallar los aspectos relacionados con la estructura y organización del programa, con especial referencia a las materias incluidas y su secuencia, sus objetivos de aprendizaje, actividades de aprendizaje y evaluación, etc. (según Tablas 1.a. y 1.b.)

Especificar la dimensión práctica del *curriculum*: características del *practicum*, prácticas externas, trabajos de investigación y/o proyecto final de estudios, si procede, dependiendo de la orientación de los títulos.

- **En el caso de propuesta de itinerarios o especialidades, su justificación y requisitos académicos para su obtención.**

Respecto a los posibles itinerarios o especialidades, justificar la coherencia de su existencia y los objetivos específicos de cada una de ellas, así como los requisitos que ha de cumplir el estudiante para su obtención.

- **En el caso de actividades a desarrollar en otros centros u organismos colaboradores, objetivos formativos y condiciones de realización.**

Justificar la adecuación de actividades formativas externas a los objetivos formativos del título, especificando:

- Objetivos de las actividades.
- Planificación temporal.
- Organización del seguimiento (tutores propios y en los organismos externos).
- Mecanismos de evaluación, asignación de créditos y calificación. Reconocimiento curricular previsto.

Adjuntar las declaraciones de intenciones² de las universidades participantes y/o los organismos colaboradores, que habrán de incluir:

- Títulos interuniversitarios: planificación de las materias y actividades formativas que serán cursadas en cada universidad participante.
- Prácticas a desarrollar en los organismos colaboradores.

² Para la fase de evaluación a desarrollar por la Agencia, será necesario únicamente adjuntar dichas declaraciones de intenciones. Una vez recibido el informe de evaluación del título, y previamente a su presentación ante la Comisión Académica del Consejo de Universidades, se habrán de formalizar y presentar los correspondientes convenios y acuerdos.

Los convenios de colaboración entre las universidades participantes deberán hacer referencia a:

- Universidad o universidades competentes para la tramitación de los procesos administrativos, para la gestión de los expedientes de los alumnos y para la expedición del título.
- En el caso de estar implicadas otras Comunidades Autónomas: acuerdo de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en caso de no estar formalizado, documentación que acredite que se han realizado los trámites oportunos y que se encuentra en disposición de ser acordado.
- Relación de las materias y actividades formativas que serán cursadas en cada universidad.

Los acuerdos de colaboración con otros organismos públicos o privados deberán especificar las actividades a desarrollar en el organismo colaborador y los medios aportados por éste para el desarrollo del programa. Así mismo, adjuntar la autorización de la colaboración por el órgano competente de la universidad.

En el caso de Estudios de Doctorado, deberán especificarse:

- **Criterios de admisión y valoración de méritos.**

Indicar los estudios, el nivel y la formación previa que dan acceso a los estudios de doctorado (indicando, en su caso, las exigencias de créditos de formación complementaria). Explicitar los criterios de valoración de méritos y su ajuste a los fines y objetivos de los estudios de doctorado.

Indicar la existencia de pruebas específicas de admisión (entrevista personal, exámenes, etc.)

- **Líneas específicas de investigación.**

Describir, de forma detallada, las líneas de investigación previstas para el desarrollo de tesis doctorales.

- **Criterios para la asignación de directores de tesis y trabajos.**

Explicitar los procedimientos previstos para la tutela académica y los criterios para la dirección de tesis y trabajos.

- **En su caso, seminarios, cursos metodológicos u otras actividades formativas programadas.**

Si procede, relacionar las actividades formativas orientadas a la formación investigadora del doctorando, especificando: carácter obligatorio u optativo, objetivos y contenidos, centro y calendario de realización.

3. Organización académica.

- **Estructura y composición de los órganos de coordinación académica.**

Indicar la estructura, composición y funciones del órgano de coordinación académica del título, así como los procedimientos de toma de decisiones. Se han de tener en cuenta los aspectos relativos a la organización y provisión de clases, así como a la coordinación de los procesos de enseñanza-aprendizaje entre materias y su supervisión. Especificar aspectos relativos a:

- Coordinación de planes docentes y supervisión de prácticas docentes.
- Criterios de oferta y asignación de asignaturas optativas.
- Organización del *practicum* y/o de prácticas en empresas.
- Decisiones o normativas académicas.

- **Planificación y gestión de la movilidad de profesores y estudiantes, incluyendo sistema previsto de reconocimiento créditos³.**

Justificar la adecuación de las acciones de movilidad a los objetivos formativos del título. Relacionar la información sobre acuerdos y convenios de colaboración activos de intercambio de profesores y/o estudiantes, convocatorias o programas de ayudas a la movilidad financiados por las universidades o centros participantes,

³ En el caso de títulos interuniversitarios, será imprescindible la cumplimentación de este apartado.

y sobre las unidades de apoyo y sistemas de información para el envío y acogida de profesorado y alumnado.

Especificar los procedimientos de organización de la movilidad de estudiantes propios y de acogida, incluyendo el sistema de reconocimiento de créditos.

- **Criterios para el reconocimiento y convalidación de formación previa.**

En función de la diversidad de la formación previa de los estudiantes y de la flexibilidad de la estructura de los estudios de posgrado, especificar los criterios y procedimientos previstos en el título para el reconocimiento y convalidación de créditos (en el caso de estudios de máster) por formación académica y experiencia profesional acreditada de forma individualizada por cada estudiante. Justificar la adecuación de estos criterios a las exigencias formativas previstas en el perfil de ingreso.

4. Recursos disponibles.

4.1. Perfil del profesorado.

- **Títulos de Máster: Profesorado que participa en el programa formativo, incluyendo los profesionales o investigadores externos a la universidad (según Tablas 2.a.1. y 2.a.2.).**

Relacionar el personal docente e investigador que participará en el desarrollo del programa formativo, así como la previsión de colaboración de profesionales o investigadores externos a la universidad (Tabla 2(a) y fichas del profesorado (a))

- **En caso de Estudios de Doctorado, relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales (según Tablas 2.b.1. y 2.b.2.).**

Relacionar el personal docente e investigador encargado de la dirección de tesis doctorales (Tabla 2 (b) y fichas del profesorado (b))

4.2. Recursos materiales.

- **Infraestructuras y equipamientos disponibles (TIC, laboratorios, bibliotecas, recursos documentales, etc.).**

Relacionar la disponibilidad de infraestructuras y equipamientos (aulas y espacios de trabajo, laboratorios, talleres y espacios experimentales, biblioteca, recursos informáticos, etc.), tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos y a las normativas de seguridad y accesibilidad.

En el caso de enseñanzas no presenciales, indicar la existencia de recursos que permitan la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación aplicadas al proceso de enseñanza-aprendizaje: campus virtuales, fondos documentales, tutorías y trabajos en grupo *on line*, etc.

5. Sistema de garantía de la calidad.

Aquellas Universidades en las que se encuentre implantado un sistema de garantía de calidad que incluya el seguimiento y evaluación del conjunto de las enseñanzas oficiales de posgrado, adjuntarán una copia del mismo. En este caso, sólo será necesario completar la información de este apartado en aquellos epígrafes que no vengán recogidos en el documento aprobado por la Universidad respectiva, y en aquellos otros en los que se hayan previsto acciones de garantía de la calidad específicas para el Título propuesto.

Como referencia general de las condiciones que han de satisfacer los sistemas de garantía de calidad de las universidades, se adjuntan en anexo los Criterios y directrices europeas para la garantía de la calidad interna en las instituciones de educación superior elaborados por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA).

5.1. Órgano responsable del seguimiento y garantía de la calidad del título.

Indicar el órgano o unidad responsable del seguimiento y mejora del título, así como la estructura, composición y mecanismos y procedimientos de decisión, describiendo cómo se articulará la participación en dicho órgano del profesorado, estudiantes, responsables académicos y otros agentes externos.

5.2. Mecanismos y procedimientos específicos de garantía de la calidad.

- Procedimientos de evaluación y revisión del título.

Establecer los procedimientos de evaluación y mejora del título que permitan detectar e implantar acciones de mejora continua con la participación de todos los implicados en el desarrollo del programa formativo, y en los que se analicen aspectos como el perfil formativo, los resultados académicos o la inserción laboral de los egresados. Con estos procedimientos, se ha de garantizar que se detectan las posibles debilidades y que su resolución se traduce en mejoras en el desarrollo del título.

Se han de especificar:

- Procedimientos de **evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.**
- Procedimientos para garantizar la **calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.**
- Procedimientos para el análisis de la **satisfacción de los distintos colectivos** implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.).
- Procedimientos para valorar el **progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.**

Establecimiento de un sistema de archivo en el que se recojan todos los documentos que se vayan generando durante la implantación del título (propuestas, actas, informes, etc.).

- **Procedimientos de atención a las sugerencias/reclamaciones de los estudiantes.**

Definir los procedimientos que permitan recoger y atender las sugerencias y reclamaciones de los estudiantes respecto a la calidad de los estudios, la docencia recibida, las instalaciones y servicios, etc.

- **Procedimientos de análisis de la inserción o promoción laboral de los titulados y de la satisfacción con la formación recibida.**

Establecer procedimientos de consulta periódica que permitan recabar información de graduados, empleadores u otros grupos sociales relevantes, sobre la inserción profesional de los titulados, y la adecuación de la formación adquirida (conocimientos, aptitudes y destrezas) a los perfiles profesionales y a las necesidades de formación continua. Estos procedimientos pueden incluir encuestas, entrevistas, estudios de opinión, etc.

- **Criterios específicos para la eventual suspensión del título.**

Identificar cuáles son los criterios para interrumpir la impartición del título, temporal o definitivamente, y los mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con los estudiantes.

5.3. Sistemas de tutorías, orientación y apoyo al aprendizaje.

Indicar los procedimientos y acciones previstas para orientar a los estudiantes tanto en los aspectos de la planificación personalizada de su *currículum* académico como en los relativos al desarrollo de las enseñanzas (distribución de la docencia, horarios, prácticas, tutorías, etc.). Indicar igualmente las acciones diseñadas específicamente para la orientación y apoyo de los estudiantes de nuevo ingreso.

Detallar los procedimientos de asignación de tutores en la universidad y en los organismos colaboradores donde se realicen prácticas.

Indicar los procedimientos y acciones previstas para orientar al estudiante para su futura vida profesional, como el propio diseño y planificación de las enseñanzas, acciones de orientación e información, etc.

5.4. Sistemas de información/comunicación públicos del título.

Detallar el plan de comunicación y los medios previstos para que la información sobre el título sea pública y llegue a los implicados o interesados en él (estudiantes, profesorado, PAS, futuros estudiantes, agentes externos, etc.). Como ejemplos, esta información abarcaría aspectos como: el perfil formativo, el perfil de ingreso, los criterios de admisión y valoración de méritos, los criterios para el reconocimiento y convalidación de formación previa, la programación académica, los resultados académicos y la inserción laboral de los titulados. En los estudios de Doctorado, incluiría además información sobre las líneas de investigación, los criterios para la dirección de tesis y la relación de profesores e investigadores encargados de su dirección.

Procedimiento de evaluación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León

Revisadas las solicitudes presentadas y, en su caso, realizadas las oportunas subsanaciones administrativas, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León remitirá a la Agencia la documentación electrónica de las solicitudes correspondientes para su evaluación.

El proceso de evaluación en la Agencia se centrará en la dimensión académica de los títulos propuestos dentro de cada Programa, reflejada en la memoria académica de cada título.

El proceso se iniciará con una evaluación externa realizada por expertos, no pertenecientes a Universidades de Castilla y León, a través de cinco Comités (uno por cada campo científico: Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, Enseñanzas Técnicas y Humanidades y Artísticas)⁴,

El perfil de estos expertos será:

- Catedráticos o profesores titulares de universidad con una significativa experiencia en docencia e investigación.
- Expertos en el ámbito de conocimiento que se evalúa.
- Conocimiento de las características y retos del EEES.
- Experiencia en procesos de evaluación de la calidad.

Los miembros de los Comités recibirán formación sobre la metodología, el procedimiento y los criterios de evaluación para desarrollar su labor.

Los informes previos pasarán a la Comisión de Evaluación de Posgrado, integrada por personas de reconocido prestigio profesional, con perfil académico y la necesaria trayectoria docente e investigadora, con experiencia en gestión y en procesos de evaluación y que sean conocedores del proceso de adaptación al EEES. Esta Comisión estará formada tanto por profesores de las Universidades de Castilla y León, conocedores de la realidad de nuestro sistema universitario, como por profesores de fuera de nuestra Comunidad, que aporten una visión externa y enriquecedora. La composición de la Comisión estará compensada en cuanto a los campos científicos a los que estén vinculados sus integrantes. Su composición está publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León⁵ y en la web de la Agencia.

Los miembros de los órganos de evaluación (Comités y Comisión) se abstendrán de evaluar las propuestas de títulos en los que participan directamente o tengan relación de servicio con la/s Universidad/es proponente/s.

La Comisión, basándose en los informes de evaluación externa, elaborará los informes provisionales para cada uno de los títulos propuestos, que serán remitidos a los órganos responsables de los Programas Oficiales de Posgrado en las Universidades, para que realicen las alegaciones que consideren oportunas. Los informes

⁴ El número de miembros de los Comités será determinado en función del número de solicitudes a evaluar.

⁵ BOCyL nº 186, 26 de septiembre de 2006.

provisionales habrán de ser razonados y podrán incluir recomendaciones y sugerencias de mejora sobre el contenido de las propuestas objeto de evaluación.

Tras analizar las alegaciones recibidas, la Comisión elaborará los informes definitivos sobre cada uno de los títulos propuestos, motivando adecuadamente el sentido de su evaluación.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León establecerá mecanismos de apoyo para atender las consultas que puedan suscitarse por las Universidades en el proceso de elaboración y evaluación de las propuestas.

Criterios de evaluación y aspectos a valorar en las propuestas de títulos oficiales de posgrado

A partir de la información reflejada en las Memorias académicas de los correspondientes títulos, se especifican los siguientes criterios y subcriterios de evaluación, junto con su descripción y los correspondientes aspectos a valorar en cada uno de ellos:

Criterio 1. Justificación del título

Subcriterio 1.1. La adecuación del título al nivel formativo de posgrado. Interés académico, científico o profesional. Resultados previstos

El nivel de cualificación final que se pretende para el título corresponde a la descripción de la cualificación de posgraduado (máster o doctor) que en general se acepta internacionalmente.

Los resultados previstos por el título justifican su relevancia académica, científica o profesional.

Aspectos:

- La relación entre los objetivos formativos del título y los objetivos formativos generales recogidos en los descriptores de Dublín para el nivel de posgrado.
- La justificación de la denominación del título en relación a su cualificación y nivel académico. Su denominación y contenidos formativos no podrán coincidir ni inducir a confusión con los de otro título oficial o los de otro título propio de posgrado de la misma universidad.
- Interés y relevancia del título desde el punto de vista académico, científico o profesional, dependiendo de su orientación. Motivos que justifican su implantación, tanto los referidos a su valor intrínseco como a la necesidad de responder a una demanda académica, científica o profesional, atendiendo a los resultados previstos.

Subcriterio 1.2. Existencia de títulos afines en otras universidades nacionales o internacionales

La cualificación final que se pretende cumple con las exigencias de la disciplina y prácticas académicas internacionales y, si procede, con la práctica relevante en el campo profesional.

El título es equiparable a otros vigentes en el ámbito del espacio universitario europeo.

Aspectos:

- Existencia de datos e información sobre estudios similares existentes en centros universitarios de prestigio de otros países, en especial los integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Subcriterio 1.3. Procedimientos de consulta internos y externos (profesionales, estudiantes, otros colectivos, etc.) utilizados para la elaboración de la propuesta

Se ha consultado a grupos de interés, tanto internos como externos a la institución, con el objeto de mejorar la propuesta de título y adecuarla a las necesidades académicas, científicas o profesionales.

Aspectos:

- Mecanismos de consulta y recogida de información, tanto internos como externos, utilizados y que han servido para el diseño y orientación de la propuesta de título. Mejoras introducidas en la propuesta de título a partir de la información obtenida.

Subcriterio 1.4. Experiencias docentes previas de la universidad en el ámbito académico-profesional del título propuesto

La institución tiene experiencia docente previa en el ámbito académico-profesional del título.

Aspectos:

- Relación de la propuesta con experiencias previas formativas de la universidad o universidades participantes, en el mismo ámbito científico o profesional, atendiendo a los aspectos más relevantes de estos estudios (demanda, inserción laboral, programas de movilidad asociados, convenios con empresas, desarrollo y presentación de proyectos, etc.).
- Procedencia del título de la conversión de un programa de doctorado con mención de calidad.

Subcriterio 1.5. En los estudios de doctorado, experiencia investigadora previa en el ámbito científico del título

La institución tiene experiencia investigadora previa en el ámbito científico de estos estudios.

Aspectos:

- Relación de proyectos competitivos, contratos de investigación y transferencia de resultados de la actividad investigadora, desarrollados en el ámbito científico del título en los últimos cinco años.
- Relación de tesis dirigidas por los profesores implicados en estos estudios en los últimos diez años.

Criterio 2. Programa de formación

Subcriterio 2.1. Perfil formativo

Se han formulado claramente las competencias específicas y transversales, describiendo qué se espera de los posgraduados en términos de conocimientos, aptitudes y destrezas en relación a la formación futura y sus posibles roles profesionales.

Aspectos:

- Los objetivos de formación del título: el perfil de competencias a alcanzar por el estudiante, tanto las competencias genéricas o transversales como las competencias específicas.
- En los títulos de Máster, cómo este perfil y los objetivos formativos se adecuan a la orientación del título (académica/investigadora o profesional).

Títulos de Máster
Subcriterio 2.2. Perfil de ingreso y formación previa requerida. Criterios de admisión y valoración de méritos

El perfil de ingreso y la formación previa requerida se ajustan a los objetivos del programa de formación.

Los criterios de admisión y valoración de méritos están claramente delimitados y son congruentes con el perfil de ingreso definido.

Aspectos:

- Estudios que dan acceso al título (con o sin complementos, incluyendo el número de créditos a cursar), el nivel y la formación previa requerida.
- Criterios de valoración de méritos (expediente académico, experiencia profesional previa, dominio específico de competencias: idiomas, informática, etc.).
- Existencia de pruebas específicas de admisión (entrevista personal, exámenes, etc.)

Títulos de Máster
Subcriterio 2.3. Estructura de los estudios

La planificación de la enseñanza es coherente con los objetivos del programa de formación.

La organización de los estudios favorece el equilibrio entre los aspectos teóricos y prácticos y garantiza la adecuada formación práctica del estudiante.

Aspectos:

- Estructura y organización del programa de formación: materias incluidas y su secuencia, sus objetivos formativos específicos, actividades de aprendizaje y evaluación, etc.
- Coherencia de los posibles itinerarios o especialidades y los objetivos específicos de cada una de ellas, así como los requisitos que ha de cumplir el estudiante para su obtención.
- Dimensión práctica del *currículum*: características del *practicum*, prácticas profesionales, trabajos de investigación y/o proyecto final de estudios, si procede, dependiendo de la orientación de los estudios.
- Adecuación de las actividades formativas externas tanto de carácter teórico como práctico a los objetivos formativos del título, considerando:
 - Objetivos de las actividades.
 - Planificación temporal.
 - Organización del seguimiento (tutores propios y en los organismos externos).

- Mecanismos de evaluación, asignación de créditos y calificación. Reconocimiento curricular previsto.
- Convenios previstos o acuerdos de colaboración específicos para el título.
- En el caso de títulos interuniversitarios: planificación de las materias y actividades formativas a cursar en cada universidad participante.

Títulos de Doctor

Subcriterio 2.2. Criterios de admisión y valoración de méritos

Los criterios de admisión y valoración de méritos se ajustan a las características de los estudios de doctorado y están claramente establecidos.

Aspectos:

- Estudios, nivel y formación previa que dan acceso a los estudios de doctorado. Adecuación, en su caso, de las exigencias de créditos de formación complementaria requerida.
- Criterios de valoración de méritos y su adecuación a los objetivos de los estudios de doctorado.
- Existencia, en su caso, de pruebas específicas de admisión (entrevista personal, exámenes, etc.).

Títulos de Doctor

Subcriterio 2.3. Líneas específicas de investigación

Las líneas de investigación establecidas para los estudios de doctorado son públicas, están descritas de forma detallada y se corresponden con los objetivos formativos del título de Doctor.

Aspectos:

- Descripción y adecuación de las líneas de investigación previstas para el desarrollo de tesis doctorales.

Títulos de Doctor

Subcriterio 2.4. Criterios para la asignación de directores de tesis y trabajos

Se han especificado de forma adecuada los criterios para la dirección de tesis y trabajos y están previstas acciones de tutela académica a los estudiantes con el fin de orientarles en la elaboración y defensa de la tesis doctoral.

Aspectos:

- Procedimientos previstos para la tutela académica y dirección de trabajos de los doctorandos.
- Procedimientos previstos para la asignación del director de tesis.

Títulos de Doctor

Subcriterio 2.5. En su caso, seminarios, cursos metodológicos u otras actividades formativas programadas

Las actividades formativas programadas están establecidas con claridad y se adecuan a los objetivos específicos de los estudios de doctorado.

Aspectos:

- Actividades formativas orientadas a la formación investigadora del doctorando, con especificación de: carácter obligatorio u optativo, objetivos y contenidos, lugar y calendario de realización.

Criterio 3. Organización académica

Subcriterio 3.1. Órganos de coordinación académica

La estructura, composición y funciones de los órganos de coordinación académica están establecidas con claridad y son adecuadas a los objetivos formativos del título.

La organización y los procedimientos de gestión y coordinación previstos garantizan el adecuado desarrollo del programa de formación.

Aspectos:

- Estructura, composición y funciones del órgano de coordinación académica del título, así como los procedimientos de toma de decisiones.
- Organización de la docencia, coordinación y supervisión de los procesos de enseñanza-aprendizaje entre materias, atendiendo a:
 - Coordinación de planes docentes y supervisión de prácticas docentes.
 - Criterios de oferta y asignación de asignaturas optativas.
 - Organización del practicum y/o de prácticas en empresas.
 - Decisiones o normativas académicas.

Subcriterio 3.2. Planificación y gestión de la movilidad de profesores y estudiantes, incluyendo sistema previsto de reconocimiento de créditos

Las acciones previstas para planificar y gestionar la movilidad de profesores y estudiantes son adecuadas y se ajustan a los objetivos formativos del programa.

Aspectos:

- Justificación de la adecuación de las acciones de movilidad a los objetivos formativos del título.
- Información sobre convenios de colaboración activos de intercambio de profesores y/o estudiantes, convocatorias o programas de ayudas a la movilidad financiados por las universidades o centros participantes, y sobre las unidades de apoyo y sistemas de información para el envío y acogida de profesorado y alumnado.
- Procedimientos de organización de la movilidad de estudiantes propios y procedentes de otras universidades, incluyendo sistema de reconocimiento de créditos.

Subcriterio 3.3. Criterios para el reconocimiento y convalidación de formación previa

Los criterios para el reconocimiento y convalidación de formación previa están especificados y se ajustan al perfil de ingreso y exigencias de admisión del título.

Aspectos:

- Especificación y claridad de los criterios y procedimientos previstos en el título para el reconocimiento y convalidación de créditos por formación académica y experiencia profesional acreditada de forma individualizada por cada estudiante.
- Adecuación de los criterios a las exigencias formativas previstas en el perfil de ingreso.

Criterio 4. Recursos disponibles

Títulos de Máster

Subcriterio 4.1. Perfil del profesorado

El profesorado tiene la experiencia y la formación docente, la experiencia en actividades de investigación y/o la experiencia profesional adecuadas a los objetivos del programa formativo.

El profesorado es suficiente para cubrir de manera apropiada la impartición y evaluación de las diferentes materias, las tutorías y otras responsabilidades académicas asociadas al funcionamiento del programa formativo.

Aspectos:

- Relación del personal docente e investigador que participará en el desarrollo del programa formativo, así como la previsión de colaboración de profesionales o investigadores externos a la universidad.
- Adecuación del nivel de cualificación del personal propio y colaborador a los objetivos formativos del título.

Títulos de Doctor

Subcriterio 4.1. Perfil del profesorado

Está adecuadamente previsto que doctores con experiencia investigadora acreditada realicen las acciones de tutela académica a los estudiantes con el fin de orientarles en la elaboración y defensa de la tesis doctoral.

Aspectos:

- Relación del personal docente e investigador encargado de la dirección de tesis doctorales: número y cualificación.

Subcriterio 4.2. Recursos materiales

Los recursos y servicios destinados al título permiten su adecuado desarrollo de acuerdo con la planificación prevista.

Aspectos:

- Disponibilidad de infraestructuras y equipamientos (aulas y espacios de trabajo, laboratorios, talleres y espacios experimentales, biblioteca, recursos informáticos, etc.), tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos y a las normativas de seguridad y accesibilidad.

- En el caso de enseñanzas no presenciales, existencia de recursos que permitan la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación aplicadas al proceso de enseñanza-aprendizaje: campus virtuales, fondos documentales, tutorías y trabajos en grupo *on line*, etc.

Criterio 5. Sistema de garantía de la calidad

Subcriterio 5.1. Órgano responsable del seguimiento y garantía de la calidad del título

La estructura, composición y funciones del órgano responsable del seguimiento y garantía de la calidad del título están definidas.

Aspectos:

- Identificación del órgano o unidad responsable del seguimiento y mejora del título, su estructura, composición y mecanismos y procedimientos de decisión, atendiendo a la forma de participación en él del profesorado, estudiantes, responsables académicos y otros agentes externos.

Subcriterio 5.2. Mecanismos y procedimientos específicos de garantía de la calidad

El título dispone de sistemas de garantía de calidad orientados al análisis de su desarrollo y resultados, y que permiten a su órgano responsable definir e implantar acciones de mejora continua de la calidad.

Procedimientos de evaluación y revisión del título.

Aspectos:

- Procedimientos de evaluación y mejora del título que permitan detectar e implantar acciones de mejora continua con la participación de todos los implicados en el desarrollo del programa formativo, en los que se analicen aspectos como el perfil formativo, los resultados académicos o la inserción laboral de los egresados, garantizando que se detectan las posibles debilidades y que su resolución se traduce en mejoras en el desarrollo del título. Diseño y desarrollo de los siguientes procedimientos:
 - o Procedimientos de **evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado**.
 - o Procedimientos para garantizar la **calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad**.
 - o Procedimientos para el análisis de la **satisfacción de los distintos colectivos implicados** (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.).
 - o Procedimientos para valorar el **progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes**.

- Establecimiento de un sistema de archivo en el que se recojan todos los documentos que se vayan generando durante la implantación del título.

Procedimientos de atención a las sugerencias/reclamaciones de los estudiantes.

Aspectos:

- Procedimientos que permitan recoger y atender, en su caso, las sugerencias y reclamaciones de los estudiantes respecto a la calidad de los estudios, la docencia recibida, las instalaciones y servicios, etc.

Procedimientos de análisis de la inserción o promoción laboral de los titulados y de la satisfacción con la formación recibida.

Aspectos:

- Procedimientos de consulta periódica que permitan recabar información de graduados, empleadores u otros grupos sociales relevantes, sobre la inserción profesional de los titulados y la adecuación de la formación adquirida a los perfiles profesionales y a las necesidades de formación continua.

Criterios específicos para la eventual suspensión del título.

Aspectos:

- Criterios para interrumpir la impartición del título, con carácter temporal o definitivo, y mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con los estudiantes.

Subcriterio 5.3. Sistemas de tutorías, orientación y apoyo al aprendizaje.

Las acciones previstas para orientar a los estudiantes sobre el desarrollo del título (tutorías, orientación y apoyo) y sobre su transición a la vida profesional son adecuadas.

Aspectos:

- Procedimientos y acciones previstas para orientar a los estudiantes tanto en los aspectos de la planificación personalizada de su *currículum* académico como en los relativos al desarrollo de las enseñanzas (distribución de la docencia, horarios, prácticas, tutorías, etc.). Identificación de acciones diseñadas específicamente para la orientación y apoyo de los estudiantes de nuevo ingreso.
- Procedimientos de asignación de tutores en la universidad y en los organismos colaboradores donde se realicen prácticas.
- Procedimientos y acciones previstas para orientar al estudiante para su futura vida profesional.

Subcriterio 5.4. Sistemas de información/comunicación pública del título.

Los mecanismos previstos de información, comunicación pública y difusión del título son adecuados y atienden a todos los sectores implicados.

Aspectos:

- Plan de comunicación y medios previstos para que la información sobre el título sea pública y llegue a los implicados o interesados en él, considerando, al menos, información sobre aspectos relevantes relativos tanto al sistema de admisión de alumnos, como de programación académica. En los estudios de Doctorado, se considerará además información sobre las líneas de investigación, los criterios para la dirección de tesis y la relación de profesores e investigadores encargados de su dirección.

Anexos

EUROPEAN ASSOCIATION FOR QUALITY ASSURANCE IN HIGHER EDUCATION:

CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR⁶

1. Política y procedimientos para la garantía de calidad

Las instituciones deben tener una política y unos procedimientos asociados para la garantía de calidad y criterios para sus programas y títulos. Asimismo, deben comprometerse de manera explícita en el desarrollo de una cultura que reconozca la importancia de la calidad y de la garantía de calidad en su trabajo. Para lograr todo esto, las instituciones deben desarrollar e implantar una estrategia para la mejora continua de la calidad. La estrategia, la política y los procedimientos deben tener un rango formal y estar públicamente disponibles. Deben contemplar también el papel de los estudiantes y de otros agentes implicados.

2. Aprobación, control y revisión periódica de programas y títulos

Las instituciones deberían disponer de mecanismos formales para la aprobación, revisión periódica y control de sus programas y títulos.

3. Evaluación de los estudiantes

Los estudiantes deben ser evaluados utilizando criterios, normas y procedimientos que estén publicados y que sean aplicados de manera coherente.

4. Garantía de calidad del personal docente

Las instituciones deben disponer de medios que garanticen que el personal docente está capacitado y es competente para su trabajo. Esos medios deben darse a conocer a quienes lleven a cabo evaluaciones externas y serán recogidos en los informes.

5. Recursos de aprendizaje y apoyo al estudiante

Las instituciones deben garantizar que los recursos disponibles para apoyar el aprendizaje de los estudiantes son adecuados y apropiados para cada uno de los programas ofrecidos.

⁶ Parte 1 del documento *Criterios y Directrices para la Garantía de la Calidad en el EEES*, elaborado por ENQA.

6. Sistemas de información

Las instituciones deben garantizar que recopilan, analizan y utilizan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas de estudio y de otras actividades.

7. Información pública

Las instituciones deben publicar con regularidad información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre los programas y títulos que ofrecen.

Glosario de términos para la elaboración de las propuestas

ACCESO: Proceso de admisión a una institución de educación superior como estudiante. Ciertos centros, o títulos de una institución de educación superior, tienen requisitos, criterios o pruebas específicas de acceso, para permitir la matriculación.

ACREDITACIÓN: Proceso de evaluación externa de una institución o programa educativo cuyo objetivo es garantizar que son alcanzados ciertos niveles de calidad bajo criterios y estándares previamente definidos. La acreditación mide la calidad, pero no en forma de ordenamiento jerárquico, sino respecto de niveles o estándares.

ACSUCYL: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

ACTIVIDADES PRESENCIALES: Modalidades de enseñanza que requieren de asistencia personal de estudiante y de profesor.

ADAPTACIÓN: Proceso administrativo por el que se reconocen las materias o créditos cursados bien dentro del mismo centro (cambio de un plan de estudios anterior a un plan nuevo) o bien entre distintos centros de una o distinta universidad cuando se trata de los mismos estudios.

ADMISIÓN: Aceptación de una persona para iniciar estudios en una institución de educación superior. Permite la matriculación en el curso académico inicial de un programa. Pueden existir pruebas previas para un centro o titulación concreta de grado o posgrado.

ANECA: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

APRENDIZAJE AUTÓNOMO: También denominado aprendizaje autodirigido o autorregulado. El estudiante trabaja sin una dependencia directa del profesorado, siendo capaz por sí solo de conseguir nuevos aprendizajes. La función del docente es facilitar los aprendizajes propiciando el clima y las condiciones más idóneas para ello, proporcionando los recursos y materiales necesarios para lograr los objetivos.

APRENDIZAJE VIRTUAL: También denominado “e-learning” o aprendizaje electrónico, se refiere a los procesos de aprendizaje ayudados o mediados por la tecnología, en especial a través de Internet. En ocasiones se habla de FORMACION BIMODAL o SEMIPRESENCIAL (en inglés “blending learning”) para referirse a los procesos formativos en que se combinan situaciones de aprendizaje presencial con sesiones no presenciales (“on-line”) gracias a la utilización de herramientas multimedia y de plataformas de teleformación.

APROBACIÓN DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO: Previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, la implantación de los programas oficiales de posgrado será acordada por la comunidad autónoma correspondiente. La relación de programas y títulos de nueva implantación será remitida al Consejo de Coordinación Universitaria para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La impartición de los estudios conducentes a títulos oficiales de Máster que cuenten con directrices generales propias requerirá la previa homologación por el Consejo de Coordinación Universitaria.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Campo diferenciado del saber. En el sistema universitario español hay un catálogo oficial de áreas de conocimiento. Cada profesor universitario pertenece a una de esas áreas de conocimiento.

ASEGURAMIENTO DE CALIDAD: Acciones que llevan a cabo las instituciones educativas con el fin de garantizar la eficaz gestión de la calidad. El aseguramiento de la calidad también es aplicable a las agencias u organismos acreditadores.

BECA: Forma tradicional de ayuda económica a estudiantes, en forma de una cantidad anual donada por el estado, otras instituciones, asociaciones o personas.

CALIDAD: Grado en el que un conjunto de rasgos diferenciadores inherentes a la educación superior cumplen con una necesidad o expectativa establecida. En una definición laxa, se refiere al funcionamiento ejemplar de una institución de educación superior, titulación o programa de estudios. Propiedad de una institución o programa que cumple los estándares previamente establecidos por una agencia u organismo de acreditación.

CALIFICACIÓN: Puntuación numérica o expresión cualitativa que mide el aprovechamiento de un estudiante bien global o respecto a una materia, asignatura o actividad formativa de que consta el programa formativo. También se denomina nota.

CATÁLOGO OFICIAL DE TÍTULOS: Relación de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Actualmente, los títulos oficiales que integran el Catálogo se relacionan en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, a los que hay que añadir los aprobados con posterioridad a esta fecha. Sólo los títulos oficiales que requieren homologación del Gobierno figuran en este catálogo.

CERTIFICADO ACADÉMICO: Documento oficial en el que se hacen constar las calificaciones obtenidas por un estudiante en las distintas asignaturas, materias o actividades cursadas de las que consta el programa formativo.

CICLO: Unidad curricular temporal de programación y evaluación, y que caracteriza un determinado periodo docente educativo.

COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO: Órgano de la universidad encargado de coordinar y supervisar los estudios oficiales de posgrado.

COMITÉ DE EVALUADORES EXTERNOS: Grupo de evaluadores externos a la institución y unidad evaluada que realizan la evaluación externa, siguiendo los criterios elaborados para tal fin, por encargo de la propia institución o de una entidad o agencia evaluadora.

COMPETENCIAS: Conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas, tanto específicas como transversales, que debe reunir un titulado al finalizar el proceso educativo.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS: Competencias propias de una ocupación, profesión o ámbito de conocimiento. Suponen la capacidad de transferir las destrezas y conocimientos a nuevas situaciones dentro del área científica o profesional y las profesiones afines.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES / GENÉRICAS: Competencias compartidas por distintas ocupaciones o varios ámbitos de conocimiento. Son competencias que permiten desarrollar actividades diversas de carácter intelectual y profesional asociadas a exigencias comunes de todas las titulaciones: el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, el dominio de idiomas, la búsqueda, recuperación e integración de diferentes tipos de conocimiento, la expresión oral de ideas y argumentos, la investigación, etc.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN: Procesos por los cuales se transmite información dirigida al contexto externo a la comunidad universitaria, es decir, al conjunto de la sociedad, y a los miembros de la comunidad universitaria y/o del programa formativo.

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA: Máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario. Le corresponden las funciones de consulta sobre política universitaria y las de coordinación, programación, informe, asesoramiento y propuesta en las materias relativas al sistema universitario, así como las que determine la ley y sus disposiciones de desarrollo. Órgano responsable de la homologación de los planes de estudio oficiales que cuenten con directrices generales propias.

CONTENIDOS FORMATIVOS COMÚNES: Conjunto de conocimientos, aptitudes y destrezas necesarios para alcanzar los objetivos formativos del título. Son establecidos en las directrices generales propias y de obligada inclusión en todos los planes de estudios que conducen a la obtención de un mismo título universitario oficial.

CONTROL DE CALIDAD: Técnicas de carácter operativo, utilizadas para satisfacer los requisitos relativos a la calidad.

CONOCIMIENTOS PREVIOS: Conjunto de ideas y saberes de los que ya dispone el alumno y que sirven para relacionar, interpretar y comprender nuevos conocimientos. Han de ser tenidos en cuenta en la programación y estructura de los programas de formación de los estudios de grado y posgrado.

CRÉDITOS ECTS: (*European Credit Transfer System, Sistema Europeo de Transferencia de Créditos*) En el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, se considera el Crédito Europeo como la unidad de medida que representa la carga de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios.

CRITERIO: Instrumento que permite analizar niveles de calidad con distinto grado de concreción. De los criterios, que se relacionan con la consecución de objetivos, suelen derivarse estándares e indicadores. A diferencia de éstos, los criterios se refieren más al cumplimiento de normas y regulaciones públicas.

CUALIFICACIÓN: Conjunto de competencias académicas y/o profesionales que pueden ser adquiridas mediante la realización de un programa formativo.

DEPARTAMENTO: Unidad básica de una institución de educación superior que coincide con un campo del saber o área de conocimiento o de varias afines, y en ese ámbito es responsable de la organización de la docencia y la investigación. Es una

unidad docente y administrativa que integra a todos los profesores de un campo de conocimiento. Un departamento puede tener responsabilidades docentes en varios centros o titulaciones e integrar los grupos de investigación de los profesores del departamento.

DESCRIPTORES DE LAS MATERIAS: Breve descripción de los contenidos de las materias correspondientes al núcleo formativo básico que caracteriza el plan de estudios correspondiente a un título, es decir, aquellos contenidos que identifiquen la formación que se ofrece y cuya modificación alteraría los objetivos trazados.

DESCRIPTORES DE DUBLÍN: Descriptores desarrollados por un grupo de trabajo de la Joint Quality Initiative⁷ (<http://www.jointquality.org>) y cuya utilización está ampliamente extendida a escala europea. Enuncian genéricamente las expectativas típicas respecto a los objetivos comunes, logros y habilidades que deben alcanzarse para cualquier tipo de programa que otorgue un título de primer, segundo o tercer ciclo.

Los Descriptores pretenden identificar la naturaleza de la titulación completa. No son específicos para cada materia ni están limitados a las áreas académica, profesional o vocacional.

DIPLOMA: Documento que acredita que una persona ha obtenido un grado o título académico. A menudo, significa también documento que certifica otras actividades formativas realizadas.

DIRECTRICES GENERALES COMUNES: Normativa establecida por el Gobierno aplicable a todos los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

DIRECTRICES GENERALES PROPIAS: Normativa específica establecida por el Gobierno para algunos títulos universitarios oficiales a la cual deben ajustarse las universidades en la elaboración de los respectivos planes de estudios, con el fin de que éstos puedan ser homologados.

DOCTOR: Título obtenido tras la superación de estudios universitarios de tercer ciclo, que tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Tal formación puede articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora, e incluye la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

Este título representa el nivel más elevado en la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

EEES: Siglas relativas al Espacio Europeo de Educación Superior. Proceso que se inicia con la Declaración de Bolonia en 1999, a partir del acuerdo de los ministros de educación de 30 estados europeos. Un reto al que toda universidad europea tiene que sumarse en los próximos años, ayudando a reorientar pedagógicamente las enseñanzas, obligando a definir con detalle los objetivos, los aprendizajes de las materias, y aportando transparencia. Permitirá un reconocimiento más fácil de las titulaciones y facilitará la movilidad de los estudiantes universitarios así como la

⁷ Red de representantes de doce países europeos que pretende mejorar la cooperación internacional en cuanto a evaluación de la calidad, acreditación y parámetros transnacionales.

integración de los titulados en un mercado laboral único.

EGRESADO: Alumno que ha completado todos los créditos que conforman del plan de estudios, sin considerar si ha solicitado o no el título universitario.

ENQA: European Association for Quality Assurance in Higher Education.

ESTÁNDAR: Nivel o referencia de calidad predeterminado por alguna agencia, organismo acreditador o institución. Los estándares de calidad o de excelencia sobre instituciones o programas de educación superior son establecidos previamente y, de forma general, por una agencia de acreditación. Implica un conjunto de requisitos y condiciones que la institución debe cumplir para ser acreditada por esa agencia.

ESTUDIANTE: Persona matriculada, en el periodo de referencia, en al menos una asignatura de un programa formativo. No se incluye como alumnos propios del programa formativo a los provenientes de programas de intercambio.

ESTUDIOS DE GRADO: Primer ciclo de los estudios universitarios que comprende las enseñanzas básicas y de formación general, así como otras orientadas a la preparación para el ejercicio de las actividades de carácter profesional. La superación de este ciclo dará derecho a la obtención del correspondiente título, con la denominación que, en cada caso, acuerde el Gobierno.

ESTUDIOS DE POSGRADO: Comprende el segundo o tercer ciclo de los estudios universitarios. El segundo está dedicado a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigido a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras, y su superación dará derecho a la obtención del título de Máster. El tercer ciclo tendrá como finalidad la formación avanzada del estudiante en técnicas de investigación y su superación dará derecho al título de Doctor.

ESTUDIOS INTERUNIVERSITARIOS: Estudios que se imparten entre varias universidades, al amparo de convenios de colaboración firmados con la finalidad de desarrollarlos conjuntamente. Pueden ser impartidos en una sola universidad o en varias de las universidades participantes. El título puede ser único o conjunto. Los convenios fijarán la institución responsable de su emisión.

EVALUACIÓN: Proceso para determinar el valor de algo y emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos y resultados, y orientado a procesos de mejora. La evaluación es un estudio de la institución o programa que incluye la recopilación sistemática de datos y estadísticas relativos a la calidad de la misma. La evaluación para la mejora (evaluación institucional de la calidad) abarca la totalidad de la institución o programa, y combina revisiones internas y externas con miras a detectar sus puntos fuertes y débiles y definir planes estratégicos para mejorar su calidad. Existe también la evaluación previa de programas de formación antes de su impartición al igual que de proyectos de investigación antes de su desarrollo.

EVALUADOR: Persona o entidad que participa en actividades de evaluación, habitualmente integrado en un panel de evaluación.

EVIDENCIA: Dato empírico relativo a los distintos aspectos a evaluar de una institución o programa. Asegura la objetividad de la información. Se persigue la

certeza, fiabilidad y la consistencia de los datos que se obtienen en la evaluación.

FIABILIDAD: Característica que se da cuando los resultados son iguales en mediciones sucesivas. Da cuenta del nivel de consistencia de una variable. También denominada confiabilidad.

GRADO: Con carácter general, nivel académico que se refiere a realidades diferenciadas en los distintos sistemas educativos (licenciatura, máster, maestría, doctorado). Específicamente en el Espacio Europeo de Educación Superior el grado representa el primer nivel o ciclo de la educación superior que permite el acceso al nivel de posgrado.

GUÍA DOCENTE: Documento en el que se concreta y desarrolla el programa formativo de un módulo o materia, realizando una programación de los objetivos formativos, de las diferentes actividades de enseñanza-aprendizaje y sistemas de evaluación.

HOMOLOGACIÓN: Proceso administrativo por el que un título o un plan de estudios se consideran equivalentes a los existentes en el sistema o institución que homologa. La homologación de planes de estudio oficiales corresponde al Consejo de Coordinación Universitaria. La homologación de los títulos oficiales españoles y extranjeros corresponde al Gobierno.

I+D+I: Investigación, Desarrollo e Innovación.

INDICADOR: Variable, medición o referente empírico de cualquiera de los aspectos de un factor de calidad que se aplica a una institución o programa. Permite medir el grado de ajuste a los objetivos y criterios de calidad.

LEY ORGANICA DE UNIVERSIDADES (LOU): Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, 24 de diciembre de 2001).

LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 89, 13 de abril de 2007).

MASTER: Título obtenido tras la superación de estudios universitarios de segundo ciclo, que están dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Pueden incorporar especialidades en la programación de sus enseñanzas que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional. Estos estudios tendrán una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120.

MATERIA: Ámbito sustantivo de conocimientos propios de una disciplina, fundamentales y necesarios para la formación y posterior obtención de un título universitario. Académicamente, la materia puede desagregarse en partes o elementos, llamados “asignaturas”. Si no hay desagregación o estructuración de una materia en asignaturas, entonces los conceptos “materia” y “asignatura” son coincidentes.

MEJORA: Incremento de la calidad de una institución, programa o actividad docente, investigadora o de gestión. Normalmente, se contrasta con criterios o estándares previamente establecidos para alcanzar niveles superiores de calidad.

MEJORA CONTINUA: Concepto empleado en los modelos de gestión que implica un esfuerzo continuado de la organización para avanzar en la calidad del programa formativo.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: Los diversos métodos y técnicas empleados para la comprobación o verificación de los conocimientos adquiridos y las competencias desarrolladas.

MÓDULO: Conjunto de asignaturas y otras actividades de aprendizaje con elementos comunes de orientación o especialización, bien de carácter metodológico o de contenido específico.

MOVILIDAD: Posibilidad o acción de estudiantes, profesores o personal de administración y servicios de permanecer cierto período de tiempo estudiando o trabajando en otra institución de educación superior del propio país o del extranjero.

NIVEL: Fase secuencial completa en la cual se estructura una determinada etapa en el sistema de educación.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS): Personal funcionario o laboral no docente que configura la estructura administrativa, de gestión y de servicios de la universidad.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI): Personal de los cuerpos docentes universitarios y personal contratado que desarrolla actividad docente e investigadora.

PERFIL FORMATIVO: Cualificación o conjunto de conocimientos y competencias definidos que deben reunir los alumnos al concluir el programa formativo.

PLAN DE ESTUDIOS: Diseño curricular concreto respecto de unas determinadas enseñanzas impartidas por una universidad, con sujeción a las directrices generales comunes y en su caso a las correspondientes directrices generales propias, cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario.

PLANES DE ESTUDIOS CONJUNTOS: Conjunto de enseñanzas organizadas por dos o más universidades españolas conducentes a la obtención de un único título oficial. Las universidades podrán celebrar convenios con universidades extranjeras para la impartición de planes de estudios conjuntos conducentes a una única o a una doble titulación.

PLANIFICACIÓN: Proceso por el cual, el equipo, personas u organismo responsable de un programa formativo, diseña las estrategias para la consecución de los objetivos del mismo.

POP: Programa Oficial de Posgrado.

POSGRADO: Nivel de estudios de educación superior que tiene como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articula en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de máster y/o doctor.

PRÁCTICAS EXTERNAS: Conjunto de actividades de formación realizadas con carácter obligatorio u optativo por los alumnos en empresas o instituciones, destinadas

a desarrollar la vertiente práctica y profesional del programa de formación.

PRACTICUM: Período de formación práctica de carácter obligatorio para todos los estudiantes de un título que tiene por finalidad el perfeccionamiento y la complementación de los conocimientos adquiridos, así como la iniciación directa en la actividad profesional. Este período garantiza el acercamiento del alumno al mundo laboral y se realiza en centros propios o centros e instituciones externas a la universidad, vinculados con ella a través de convenios de colaboración.

PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE: Desarrollo de acciones de enseñanza y aprendizaje conducentes a conseguir la formación y capacitación del estudiante de acuerdo a los objetivos del programa formativo.

PROGRAMA FORMATIVO: Conjunto de enseñanzas organizadas que conducen a la obtención de un título junto a todos los elementos normativos, técnicos, humanos y materiales que lo soportan y aseguran la consecución de los objetivos establecidos por el organismo responsable del mismo.

PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO (POP): Unidad organizativa que integra las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster y/o Doctor. Tiene como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora.

Según el RD 56/2005, la responsabilidad de organizar estos programas corresponde a las universidades, que determinarán tanto la composición y normas de funcionamiento de la comisión de estudios de Posgrado como los centros universitarios encargados de su desarrollo. La autorización de su impartición corresponde a la comunidad autónoma.

REACU: Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

RESULTADOS: A veces denominados logros, se refiere a la productividad de una institución o de un programa de educación superior. Se miden fundamentalmente por la formación que obtienen los estudiantes al terminar un curso académico o un programa completo. Se pueden medir también por el tipo y nivel de trabajo que obtienen.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Conjunto de conocimientos y competencias que el estudiante debe haber adquirido una vez completados los estudios y actividades conducentes a un título oficial.

SATISFACCIÓN: Percepción de los distintos colectivos involucrados en el desarrollo de un título, (estudiantes, profesorado, PAS, graduados, empleadores, etc.) respecto a la satisfacción de expectativas.

SISTEMA DE INFORMACIÓN: Procesos y procedimientos destinados a transformar los datos producidos por el organismo responsable del programa formativo y la institución universitaria en información fiable, íntegra, fácilmente accesible y oportuna para la gestión y la toma de decisiones.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO: Documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con la información unificada, personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas

y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior. El objetivo de este modelo de información unificado sobre el nivel y contenido de las enseñanzas cursadas es ser un documento comprensivo con el que se aumente la transparencia y se facilite el reconocimiento por otras instituciones, promoviendo de este modo la movilidad académica y profesional de los titulados.

TUTORÍA: Proceso de orientación y apoyo realizado por un tutor a un alumno o a un grupo reducido de alumnos, durante la formación de los estudiantes y mediante la atención personalizada, con el objetivo tanto de aclarar contenidos de una determinada materia y orientar su aprendizaje, como de proporcionar información sobre la institución universitaria, el programa formativo y las salidas profesionales en general.

TITULACIÓN: Un primer significado se corresponde con diploma o certificado que garantiza que se ha realizado un programa de estudios completo de forma exitosa. En este sentido es un sinónimo de título, es decir, el diploma obtenido por un estudiante. También se identifica con carrera o programa de estudios. La titulación implica la existencia de un plan de estudios elaborado.

TÍTULO OFICIAL: Título expedido por las universidades, acreditativo de la completa superación de un plan de estudios de carácter oficial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional (RD 55/2005).

TÍTULO PROPIO: Título expedido por las universidades, acreditativo de la superación de otras enseñanzas impartidas en uso de su autonomía, carente de los efectos que las disposiciones legales otorguen a los títulos oficiales (RD 55/2005).

TRABAJO DEL ESTUDIANTE: Conjunto de actividades educativas requeridas al estudiante para la consecución de los resultados del aprendizaje (clases presenciales, trabajo práctico, búsqueda de información, estudio personal, ...).

Fuentes de referencia

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA. Libros blancos sobre el diseño de títulos de grado adaptados al EEES. [http://www.aneca.es/modal_eval/conver_docs_titulos.html]

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA (2005). *Acreditación: criterios, indicios e indicadores*.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, AQU: marcos generales, publicaciones, etc. [<http://www.aqucatalunya.org>]

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, AQU. *Estándares de acreditación de las titulaciones*.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, AQU (2006). *Guía para la presentación de las Propuestas de Máster de los Programas Oficiales de Posgrado de implantación el curso 2007-08*.

Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia, ACSUG (2007). *Guía para a elaboración das propostas dos títulos universitarios de posgraao*.

European Association for Quality Assurance in Higher Education, ENQA (2005). *Criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*. Helsinki: ENQA. [<http://www.enqa.net>]

Joint Quality Initiative (2004). *Descriptorios de Dublín*.

<http://www.jointquality.org>

http://www.acsucyl.com/index_archivos/documentos/posgrado/SpanishDescriptoriosdeDublin.pdf

http://www.acsucyl.com/index_archivos/documentos/posgrado/CompletesetDublinDescriptorios.pdf

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, 24 de diciembre de 2001).

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 89, 13 de abril de 2007).

Ministerio de Educación y Ciencia (2007). Borrador: *Real Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*.

Ministerio de Educación y Ciencia (2006). Propuesta: *La organización de las enseñanzas universitarias en España*.

Ministerio de Educación y Ciencia (2006). Propuesta: *Directrices para la elaboración de títulos universitarios de Grado y Máster*.

Nederlands-Vlammse Accreditatie Organisatie, NVAO (2003). *Accreditation framework for existing degree courses in higher education*. La Haya: NVAO. [<http://www.nvao.net>]

Orden EDU/1144/2006, de 7 de julio, por la que se regula el procedimiento para autorizar la implantación de Estudios Universitarios Oficiales de Posgrado en Castilla y León (BOCyL nº 136, 14 de julio de 2006).

Proyecto Tuning: Perfiles de formación por las titulaciones participantes: <http://tuning.unideusto.org/tuningeu/index.php?option=content&task=view&id=7&Itemid=30>

Red Española de Agencias de Calidad Universitaria, REACU (2006). *Memoria justificativa para la presentación y aprobación de solicitudes de Programas Oficiales de Posgrado.*

Quality Assurance Agency del Reino Unido. *Perfiles de formación para los Honorary degrees (Subject benchmarks):*
<http://www.qaa.ac.uk/academicinfrastructure/benchmark/default.asp>

Quality Assurance Agency del Reino Unido. *Code of practice for the assurance of academic quality and standards in higher education.*
<http://www.qaa.ac.uk/academicinfrastructure/codeOfPractice/>

Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE nº 218, 11 de septiembre de 2003).

Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 224, 18 de septiembre de 2003).

Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 19, 22 de enero de 2004).

Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE nº 21, 25 de enero de 2005).

Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE nº 21, 25 de enero de 2005).

Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (BOE nº 303, 20 de diciembre de 2005).

Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, RIACES (2004). *Glosario internacional RIACES de evaluación de la calidad y acreditación.* Madrid: ANECA.

[\[http://www.aneca.es/publicaciones/docs/publi_riaces_glosario_oct04.pdf\]](http://www.aneca.es/publicaciones/docs/publi_riaces_glosario_oct04.pdf)



Servicio de Evaluación Institucional de la Universidad del País Vasco (2006). *Guía para implementar Programas Oficiales de Posgrado: Protocolo de memoria justificativa. Protocolo para el evaluador*. Bilbao: UPV.